



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 053-2025-MDR-AL
Rímac, 31 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTOS:

El Informe N° 110-2025-SGSBS-GDHS/MDR, de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; Memorándum N° 118-2025-GDHS-MDR, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 028-2025-OGPPCT-MDR de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica; Informe Legal N° 116-2025-OGAJ-MDR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 505-2025-GM/MDR de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, “en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público;

Que, con la Ley 30435 se crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), siendo modificada por el Decreto Legislativo 1376, cuyo objeto es la de mejorar el proceso de focalización, fortalecer los mecanismos de control y maximizar el uso de los recursos asignados en el cumplimiento de sus competencias;

Que, el SISAFOH Sistema de Focalización de Hogares, fue creado por la precitada ley 30435 cuya finalidad es el sistema que identifica a los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad; aunado a ello, con la Directiva N° 010-2024-MIDIS se regula la operatividad de dicho sistema;

Que, con Memorándum N° 118-2025-GDHS-MDR, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, remite el Informe N° 110-2025-SGSBS-GDHS/MDR, de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, mediante el cual solicita la aprobación del “Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento ULE 2025”;

Que, por Informe N° 028-2025-OGPPCT-MDR la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica concluye con opinión técnica favorable por la procedencia de la aprobación del proyecto del referido plan de trabajo por parte de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social;

Que, con Informe Legal N° 116-2025-OGAJ-MDR la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente viable que se apruebe con acto resolutivo el precitado plan de trabajo de la Municipalidad distrital del Rímac para el año 2025;

Que, mediante Memorándum N° 505-2025-GM/MDR la Gerencia Municipal eleva los actuados para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a los considerados, anteriormente expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 20° (numeral 6) y 43° de la Ley Orgánica de municipalidades- Ley N.° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE 2025 de la Municipalidad Distrital del Rímac, el mismo que se encuentra anexo y forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, la ejecución y cumplimiento del precitado plan de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal Institucional (www.munirimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

ABOGADA JANDIRA ROSARIO LUDEÑA MACURI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA, GESTIÓN
DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL Y REGISTRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE